CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Gerencia de Pensiones Dirección Administración de Pensiones Area Cuenta Individual y Control de Pagos Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC

Teléfono: 2284-9200 ext. 91081255 Correo electrónico: gp_spc@ccss.sa.cr

GP-DAP-ACICP-SAPCP-0764-2023- GP-DAP-SIEE-0070-2023

26 de julio de 2023

Ingeniero
Ubaldo Carrillo Cubillo, Director
Dirección Administración de Pensiones - 9112

Asunto: Referencia **TDI-GP-0634-2023** Solicitud de información de interés público **TDI-GP-DAP-0337-2023**, **RAL-013-2023**.

Estimado Ingeniero:

En atención al oficio **TDI-GP-0634-2023** de fecha 11 de julio 2023, remitido a esa Dirección por la Licda. Marianne Pérez Gómez, Asesora Gerencia de Pensiones, mediante el cual solicita que se suministre a ese despacho, los puntos solicitados en el numeral 2 de la petición realizada por el señor Rodrigo Arias López, mediante nota RAL-013-2023 de fecha 04 de julio 2023.

En virtud de lo anterior, se informa que la Dirección Administración Pensiones, Gerencia de Pensiones, mediante la Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC ha aplicado dos aumentos a las pensiones mínimas de los beneficiarios del Régimen Invalidez, Vejez y Muerte, ambos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Pensiones IVM, Artículo 29 Topes mínimos y máximos de pensión, el cual cita:

(...)

Artículo 29.-El monto de la pensión calculado conforme con los artículos 24 y 25 deberá sujetarse a una cuantía mínima y a un tope máximo, cuya cuantía fijará periódicamente la Junta Directiva.

La cuantía mínima de pensión no podrá ser inferior al 50% del ingreso o salario mínimo de contribución que se establezca conforme al artículo 34 de este Reglamento. Asimismo, el Estado, en su condición subsidiaria, cubrirá el financiamiento de las pensiones mínimas que otorgue el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte en aquellos casos donde la pensión resultante es menor al monto mínimo vigente. Este financiamiento formará parte de la cuota del Estado como tal.

La cuantía mínima de pensión para cada beneficiario en caso de muerte estará determinada por la proporción que le corresponda según el artículo 27 de este Reglamento. En el caso de un solo beneficiario el monto de la pensión por otorgar no podrá ser inferior al 70% del tope mínimo vigente para pensión por vejez o invalidez. En el caso de dos beneficiarios, la suma de los montos por otorgar no podrá ser inferior al 100% de este tope mínimo.

(Así reformado mediante sesión N° 8856 del 28 de julio del 2016)

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Gerencia de Pensiones Dirección Administración de Pensiones Area Cuenta Individual y Control de Pagos Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC

Teléfono: 2284-9200 ext. 91081255 Correo electrónico: gp_spc@ccss.sa.cr

Mediante oficio **TDI-GP-DAP-0131-2023** se trasladó a la Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC, nota **GP-DAP-SIEE-0033-2023** con el asunto: "**Determinación del monto mínimo de la Pensión de I.V.M.**" en el cual al final indica:

"...Como se puede observar, de enero a julio del 2022 los montos por concepto de pensión mínima se ubican sobre el 50% de la base mínima contributiva vigente a ese momento, no obstante, a partir de agosto de 2022 este monto se encuentra por debajo del mencionado 50%, debido a la nueva fijación de la base mínima contributiva, para una diferencia mensual de \$\mathbb{C}1,163.50." (Lo marcado en negrita no corresponde al original).

En la planilla vencida de mayo y adelantada de junio 2023, se procedió con el ajuste indicado en el párrafo anterior, la pensión mínima se ajusta de **¢142,517.00 a ¢143,680.50**, con el pago del retroactivo de agosto a diciembre 2022.

Con el oficio **GP-DAP-0702-2023**, se instruyó aplicar el aumento al periodo de enero a junio 2023, por ¢9,511.50 para un 6.62%, dicho pago con retroactivo se realizó en la planilla vencida de junio y adelantada de julio 2023, correspondiente al ajuste y reconocimiento del retroactivo de las pensiones mínimas de ¢143,680.50 a ¢153,192.00.

En cuanto a los ítems D y E del oficio de referencia, se informa que mediante correos electrónicos de fecha 14 y 21 de julio de 2023, se solicitó al Área Gestión Informática los archivos con la información requerida, sin embargo, el Ing. Marco Vinicio González Jiménez informó: "... esta información tarda por lo menos 2 semanas para tenerla, una vez que tengamos el ambiente listo para su programación".

Por lo anterior, una vez que se remita dicha información, se trasladará a la Dirección Administración Pensiones.

Se adjunta al presente oficio la documentación de respaldo relacionada con los aumentos.

Atentamente,

Licda. Evelyn Hernández Pereira, Jefe Óscar Cortés Naranjo, Jefe Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC Subárea Investigación y Estudios Especiales

EHP/OCN/mchc

Licda. Nancy Abarca Arce, Dirección Administración Pensiones
 Ing. Marco Vinicio González Jiménez. Area Gestión Informática



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia de Pensiones Dirección Administración de Pensiones Area Cuenta Individual y Control de Pagos Subárea Pago y Control de Pensiones IVM-RNC Teléfono: 2284-9200 ext. 91081255 Correo electrónico: gp_spc@ccss.sa.cr

Archivo